

Oficio, y exercicio, hayan, Quengan q. mi. Rexidor, de la dha
Villa, y lo vien con vos, entodo lo ael, conserniente de las
dhas Guardas, todas las honrras, Grazias, Mercedes, franq.
zas, libertades, Exempziones, preerrogatiuas, Exmuni da
des, todas las otras cosas, y cada una de ellas, que por val
zon del dho. Oficio, deui. hauer, y gozar, los deuen sea
Guardada, y acudada, y hayan Recudix, con todos los dros.
Salarios, otras cosas, de las dhas, y pertenecientes segun
se uso, guarda y recudio an a dho. Antezora Como cada
Uno, de los otros, mi. Rexidores, que anida, y son de la
dha. Villa, tod. vien, y cumplidamenta, sin que falte cosa
alguna, y que en ello, ni en parte de ello, y impedim. alguno
dros pongan, ni conuenian poner, que lo q. la presencia
de exercicio, y he por veruudo, del dho. Oficio, y el dho. d.
Exercicio del y ados Poder, y facultad, para le vian
de exercer, Caus q. por los dros an. o alguno de ellos, a el
no sea veruudo, de mi. dho. y voluntad, que ten
gan el dho. Oficio por dho. de heredad, perpetuamente
para siempre Jamas, para dros. herederos, y subzerores
y para quien de los, o de ellos hubiere, tuulo, o Causa
y los, y ellos le yodaui zeder, y renunziar, y tras para
en vida, de muerte, q. testamento, o en otra qual
quier manera, como vienes, y dros. dros. propios y la
Persona, en quien subzediere, le haia con las mismas
Calidades, preerrogatiuas, y preeminencias, y per
petuidad, que vos, sin q. falte cosa, alguna, y que
con el nombram. renunziacion o dho. porzior,
Otra. de quien subzediere en el dho. mi. Oficio.

—

